



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE GERONA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

CIRCULAR.

Para declarar una provincia en estado de guerra es indispensable que se pongan de acuerdo las respectivas autoridades civiles, militares y judiciales.

Tal determina el art. 13 de la ley de orden público fecha 23 de Abril de 1870, vigente hoy, y de este requisito legal indispensable se ha prescindido en la provincia que gobierno al declararla hoy en aquel estado por orden del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña que se me ha hecho saber, despues de haber obtenido publicidad, por medio del oportuno bando, medida de tanta trascendencia.

Si la autoridad que represento guardase silencio sobre acto semejante, si aunque respetándolo, no protestara contra él, negándose á resignar el mando que ahora ejerce para el sostenimiento del orden público, parecería abdicar los derechos que halla en la Ley desatendiendo los deberes que esta la obliga.

Asi interesa que lo conozcan las mismas autoridades militares á cuya accion para combatir á los enemigos de la República he prestado siempre el mas decidido concurso, asi interesa que lo entiendan las que en la esfera civil me están subordinadas para que sepan á que atenerse respecto á la declaracion del estado de guerra hecha hoy y asi lo manifiesto al Gobierno de la República para que en su vista adopte la resolucion que estime mas conveniente.

Gerona 11 Noviembre de 1873.

El Gobernador,

JUAN MATAS.